

Dra. Alejandra Gamboa Jiménez  
Rectora Adjunta

Estimada señora:

Transcribo el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-148-2026, artículo III de la sesión ordinaria número ocho del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 04 de mayo 2026 del 2026, modalidad virtual, que dice:

Artículo III: Asuntos urgentes.

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. La instrucción UNA-RA-DISC-005-2025 sobre la contratación laboral de personal académico a plazo fijo con presupuesto ordinario, por urgencia y excepción, para atender cursos en los cuales la persona académica contratada se ve imposibilitada en asumirlos.
3. Mediante oficio UNA-SRCH-OFIC-290-2026 el decano MEd. Wagner Castro Castillo, remite al Consejo de Sede Regional Chorotega, el oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-095-2026 solicitud de nombramiento de académica presentada por la Dirección Académica Campus Liberia en condición de Inopia.
4. Mediante oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-095-2026, la directora académica del Campus Liberia, MSc. Marlene Durán López, solicita el nombramiento por condición de inopia de Camila Dobles Blanco, cédula 118130169, para impartir curso del 13 de mayo al 30 de junio del 2026. Lo anterior, según solicitud de vacaciones y licencia del académico titular de los cursos, quien acompañará a un familiar a una cirugía cardiovascular en Barcelona España.
5. El procedimiento interno para la gestión de nombramientos en la Sede Regional Chorotega, comunicado mediante UNA-SRCH-CIRC-020-2025.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para impartir el curso NRC40542, LLM4430 Taller de Iniciación Interpretación, G63 ha aprobado el perfil en sesión del consejo de Sede.



2. La Directora Académica, según corresponda, con base en el perfil antes indicado, solicita al Consejo de Sede la contratación a plazo fijo y por excepción de INOPIA de Camilia Dobles Blanco, cédula de identidad 118130169, para impartir el curso NRC40542, LLM4430 Taller de Iniciación Interpretación, G63 del 13 de mayo al 30 de junio del 2026, en una jornada de 10 horas.
3. La directora académica, en el oficio de solicitud ha garantizado que:

- a. Se cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente la plaza laboral 1175-2017, código presupuestario D.15.0318, en la cual se cargará la contratación.
- b. Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga completa y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.
- c. En atención al artículo 58 del RCLPA la persona a quien se asignará el recargo cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, tener una calificación en la evaluación del desempeño de muy bueno o superior en los dos años previos. No tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio.
- d. Que se encuentran en la excepción de una contratación por inopia y debe indicar que realizó todas las gestiones y consultas establecidas en la normativa universitaria para comprobar y garantizar que se encuentran en una condición real de inopia.
  - ✓ No hay personas disponibles inscritas en el registro de elegibles a fin a la temática del curso.
  - ✓ No se logró ubicar de forma expedita a una persona académica competente para asumir el curso, inscrita en otros registros de elegibles de la universidad, que sean afines al curso.
  - ✓ Se procede a proponer una persona académica competente para asumir el curso, por recargo de tareas docentes.
  - ✓ No se cuenta con una persona administrativa de tiempo completo para asumir el curso.
  - ✓ Para la propuesta de inopia se propone a la académica que cuenta con la disponibilidad de impartir el curso en el horario consignado según carga académica del I ciclo 2026. Cuenta con la maestría en la disciplina y experiencia en docencia universitaria, pero no con los años de experiencia docente y el posgrado especificados en el perfil.



4. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación, por lo que el Consejo de Sede ha procedo a:

Consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que no hay oferentes idóneos inscritos.

5. Además, se comprobó que la Dirección ha garantizado que:
  - a. El Registro de Elegibles ha sido actualizado al menos una vez en el año. Si el Registro no estaba actualizado, se verificó que se realizó una invitación para su actualización de conformidad con las instrucciones de la Rectoría Adjunta, a saber, publicación del perfil por correo institucional y perfiles de Facebook.
  - b. Que, al no contar con oferentes con perfil idóneo, se coordinó con el decano, con unidades académicas del área disciplinar del perfil y tampoco se ubicó personal idóneo. Además, se realizaron acciones ante otras institucionales homólogas y colegios profesionales.
  - c. Que como aun así no se obtuvo un candidato idóneo se invitó a académicos contratados a tiempo completo a dar el curso por recargo, y se tiene evidencia que ninguno puede dar el curso, y tampoco hay personal administrativo idóneo que pueda dar el curso por un cuarto de tiempo adicional.
6. Ante la situación de inopia comprobada, se propone a la académica que cuenta con la disponibilidad de impartir el curso en el horario consignado según carga académica del I ciclo 2026. Cuenta con la maestría en la disciplina y experiencia en docencia universitaria, pero no con los años de experiencia docente y el posgrado especificados en el perfil.
7. Finalmente, el periodo de nombramiento es del 13 de mayo al 30 de junio del 2026, de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE CAMILA DOBLES BLANCO, CÉDULA 118130169, PARA IMPARTIR EL CURSO NRC40542, LLM4430 TALLER DE INICIACIÓN INTERPRETACIÓN, G63 POR UNA JORNADA DE 10 HORAS POR UN PLAZO DEL 13 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2026 EN CONDICIÓN DE INOPIA. ACUERDO FIRME.



2. INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA QUE DEBE ELABORAR LA DECLARACION JURADA EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE HORARIO: <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>. ACUERDO FIRME.
3. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE SIGESA, EL RECARGO Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.
4. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA QUE SE REALICE EL CAMBIO DE PROFESOR SEGÚN EL OFICIO UNA-DAL-SRCH-OFIC-093-2026. ACUERDO FIRME. ACUERDO FIRME

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo  
Presidente  
Consejo de Sede Regional Chorotega

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Marlene Durán López, Directora Académica, Campus Liberia.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia
- Académica.

Anexos

UNA-DAL-SRCH-OFIC-095-2026

[https://agd.una.ac.cr/share/s/gmi0b7edQ\\_OhETQO95coLQ](https://agd.una.ac.cr/share/s/gmi0b7edQ_OhETQO95coLQ)

